TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DE LA REPUBLICA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RECIBÍ
26-09-14
Fredy Daniel Monzón
Unidad Operativa de Contrataciones
PODER JUDICIAL ADMINISTRACION UOC Circunscripción Judicial de Itapúa

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 180.-

Encarnación, 25 de setiembre de 2014.-

VISTA: El Acta de Recomendación N° 20/14 del Comité de Evaluación correspondiente al llamado por Contratación Directa para la ***"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y TERRESTRES"*** de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, el Comité de Evaluación ha elevado el Informe correspondiente de las ofertas presentadas para el llamado por Contratación Directa ***"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y TERRESTRES"*** **con EXPTE. N° 324527, ID N° 269962**, conforme a lo preceptuado en los arts. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 21909/03 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas del llamado por Contratación Directa para la ***"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y TERRESTRES"***, al cual se han presentado 3 (tres) oferentes: **INTER-EXPRESS S.A. con R.U.C. N° 80007371-1, SERVI TRAVEL S.A. con R.U.C. N° 80014897-5 y PREMIER S.R.L. con R.U.C. Nº 80001145-7,** y teniendo en cuenta que en el llamado se ha determinado que ***la adjudicación se efectuará por el Total ofertado,*** por lo que el Comité de Evaluación resuelve recomendar la adjudicación del presente llamado a **PREMIER S.R.L. con R.U.C. Nº 80001145-7,** por ser la que presenta la oferta más baja y todos los documentos sustanciales requeridos por el Pliego de bases y Condiciones, y; --

QUE, son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/2003 y puntualmente en el Art. 34 **PROCEDIMIENTO** inc. *c).....salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación no sea posible contar con los oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.* -----

QUE, la Resolución Nº 25 de fecha 18 de febrero de 2002, de la Excma. Corte Suprema de Justicia, en su art. 1º aprueba los procedimientos de adquisiciones y contrataciones para los ámbitos de las Circunscripciones Judiciales, de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, y; ----------

QUE, la Ley Nº 5142/2014 que aprueba los programas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, en cuyo Programa 13.01 correspondiente a la Corte Suprema de Justicia, se ha previsto el Sub Programa 03 que corresponde a esta Circunscripción Judicial, el cual contempla la previsión presupuestaria correspondiente al ***Rubro 231 "Pasajes"***, y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración, Acta Nº 34 del 23 de setiembre de 2014, los miembros han tratado dicho tema, y atendiendo que la previsión presupuestaria del ejercicio fiscal 2014 dispone de fondos en el rubro correspondiente, y; ----------

Lic. César Daniel Mendoza
Administrador Interino

Abog. Cristino Yeza Araujo

Abog. Elsa Kettermann
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial de la República

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION Circunscripción Judicial de Itapúa

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DE LA REPUBLICA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

POR TANTO, el
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ENCARNACIÓN
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1º) APROBAR, el Acta de Recomendación N° 20/14 del Comité de Evaluación de la Tercera Circunscripción Judicial de la República.----------

ART. 2°) ADJUDICAR, la ***"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y TERRESTRES"*** **con EXPTE. N° 324527, ID N° 269962** a la Empresa **PREMIER S.R.L. con R.U.C. Nº 80001145-7**, y; ----------

ART. 3º) DISPONER, la suscripción del contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por la Presidenta, y la **Empresa PREMIER S.R.L. con R.U.C. Nº 80001145-7**, con una vigencia de contrato desde el 15 de octubre de 2014 hasta el 30 de octubre de 2015, por el monto máximo de **Gs.60.000.000 (Guaraníes Sesenta millones)** y el monto mínimo de **Gs.30.000.000 (Guaraníes Treinta millones).** El monto previsto para el Ejercicio Fiscal 2014 asciende a la suma de **Gs.30.000.000 (Guaraníes Treinta millones)** y para el Ejercicio Fiscal 2015 la suma de **Gs.30.000.000 (Guaraníes Treinta millones)**. Los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015 estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14° "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

ART. 4º) IMPUTAR, la erogación dispuesta en el art. 2° al rubro correspondiente para la ***"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y TERRESTRES"*** y remitir copia a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento.----------

ART. 5º) Anotar, comunicar y cumplido archivar. ----------

Lic. César Daniel Mendoza
Administrador Interino

Abog. Elsa Ketterimann
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial de la República

Abog. Cristino Yeza Araujo

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa